

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que, la presente demanda para proceso Ejecutivo correspondió por reparto a este Despacho Judicial bajo radicado Nro.2022-00700.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	:	EJECUTIVO
RADICADO	:	17-001-40-03-010-2022-00700-00
DEMANDANTE	:	ALVARO TAMAYO ROJAS
DEMANDADO	:	FABIO VEGA SANTOS

Auto Interlocutorio Nro. 1252-2022

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

Verificada la demanda junto con los anexos, se advierte que conforme las disposiciones procesales, el libelo introductor no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. Deberá aclarar los hechos del tercero al quinto; debido a que, se repiten y no son claros puesto que no se especifican los valores por los cuales se pretende cobrar intereses ni las fechas en que debe iniciar el cobro de estos.
2. Deberá allegar imagen del reverso de las letras de cambio No. LC-2111 4992421 del 13 de diciembre de 2021 y la LC-2111 4567697 del 15 de diciembre de 2021.
3. De conformidad con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá informar bajo la gravedad de juramento de donde extrajo el correo electrónico del demandado y deberá allegar la evidencia correspondiente, ello en virtud de que, en los títulos valores no se evidencia dicha información.

En consecuencia, de lo anterior, será necesario inadmitir la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tales irregularidades, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la misma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda del proceso **EJECUTIVO**, promovido por la **ALVARO TAMAYO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía 10.237.293, en contra del señor **FABIO VEGA SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.446.349, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 202 el 28 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d18c07cfd5721de3a2e8054c9cc7784e9d3858a1b47a0eb9d1b28ebfa36f262**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>